

(1999/C 182/078)

PREGUNTA ESCRITA E-3304/98
de Kenneth Coates (GUE/NGL) al Consejo

(10 de noviembre de 1998)

Asunto: Código de conducta en materia de exportación de armas

El objetivo del reciente código de conducta en materia de exportación de armas es «evitar la exportación de armamento que pueda utilizarse como medio de represión interna». ¿Cuál es la posición en relación con armamento que pueda utilizarse para la violación de los derechos humanos fuera de las fronteras del país receptor? ¿Abarca el código de conducta este aspecto?

(1999/C 182/079)

PREGUNTA ESCRITA E-3305/98
de Kenneth Coates (GUE/NGL) al Consejo

(10 de noviembre de 1998)

Asunto: Código de conducta en materia de exportación de armas

Los Estados miembros no han acordado aún una lista común de armas a las que haya de aplicarse el código de conducta. Las actuales listas nacionales e internacionales en uso omiten muchos de los armamentos militares, policiales y de seguridad, utilizados a menudo para la violación de derechos humanos. ¿Tendrá esta lista común carácter exhaustivo e incluirá este tipo de armamentos?

(1999/C 182/080)

PREGUNTA ESCRITA E-3306/98
de Kenneth Coates (GUE/NGL) al Consejo

(10 de noviembre de 1998)

Asunto: Código de conducta en materia de exportación de armas

¿De qué manera se conseguirá que agentes comerciales de armas como Sandline International se encuentren dentro del ámbito de aplicación del código de conducta en materia de exportación de armas?

(1999/C 182/081)

PREGUNTA ESCRITA E-3307/98
de Kenneth Coates (GUE/NGL) al Consejo

(10 de noviembre de 1998)

Asunto: Código de conducta en materia de exportación de armas

¿Cuáles son los preparativos en curso en relación con la creación de un sistema común, para todos los Estados miembros, de control de la utilización de las armas objeto de exportación en el destino final, con controles de seguimiento, con vistas a evitar que los destinatarios vuelvan a exportar las armas o las utilicen para fines prohibidos?

Respuesta común
a las preguntas escritas E-3301/98, E-3302/98, E-3303/98, E-3304/98,
E-3305/98, E-3306/98 y E-3307/98

(22-23 de febrero de 1999)

Como sabe Su Señoría, el Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas fue adoptado el 8 de junio de 1998 con vistas a establecer normas comunes de elevada exigencia que debían considerarse como el mínimo para la gestión de las transferencias de armas convencionales, así como de su restricción por parte de todos los Estados miembros, y para fortalecer el intercambio de información pertinente con vistas a conseguir una mayor transparencia dentro de la Unión.